

Fecha de descarga: 16/01/2025

Contribución inmobiliaria a personas jubiladas y pensionistas

Modificado 13/09/2024Responsable de la información [Ingresos Inmobiliarios](#)

Descripción

Exoneración del 50 o 100% del impuesto de contribución inmobiliaria a jubilados y pensionistas.

Documentación a presentar

- Cédula de identidad vigente.
- Recibo de ingreso por pasividad de enero del año por el cual se solicita la exoneración.
- Recibo de Contribución Inmobiliaria del año anterior al cual se solicita la exoneración (al solo efecto de controlar la identificación correcta del padrón para el cual se solicita la exoneración).
- Documentación que acredite los ingresos del cónyuge o concubino.
- Documentación que acredite los ingresos del resto de los integrantes del núcleo familiar.

En caso de solicitar la **exoneración por primera vez** deberás presentar también:

- Documento que **acredite la titularidad del inmueble** (título de propiedad, promesa de compraventa inscrita o con fecha cierta, certificado notarial, constancia del BHU, ANV o MVOTMA actualizados).

Fecha de descarga: 16/01/2025

En caso de solicitar la **exoneración por períodos anteriores**, deberá presentar también el listado de **recibos históricos de BPS**.

Requisitos a cumplir

- El jubilado/a o pensionista debe ser sujeto **pasivo del impuesto** (propietario, poseedor, promitente comprador con promesa inscrita o con fecha cierta, mejor postor en remate judicialmente aprobado del inmueble). El bien puede ser **propio o ganancial**, con independencia de cuál de los cónyuges tuviese la administración.
- El jubilado/a debe ser propietario al 1º de enero del año por el cual se solicita la exoneración.
- El inmueble debe ser la casa habitación y única propiedad del beneficiario/a en todo el país.
- Los ingresos del núcleo familiar no pueden superar las **cinco bases de prestaciones y contribuciones (BPC) (\$ 30.885 a enero de 2024)**.
- El valor imponible del inmueble no puede superar los **\$ 1.054.212** (valor vigente para el año 2024) para poder exonerar el 100% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.
- Si el valor imponible del inmueble se encuentra entre **\$ 1.054.212 y \$ 1.581.326** (valores vigentes para el año 2024) se puede exonerar hasta el **50% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria**.

Fecha de descarga: 16/01/2025

Fecha de descarga: 16/01/2025

¿Cómo se hace?

Presentar la documentación en el **Centro Comunal Zonal** correspondiente a tu zona.

Fecha de descarga: 16/01/2025

Fecha de descarga: 16/01/2025

Formas de iniciar el trámite

PRESENCIAL

Centro Comunal Zonal 11
Centro Comunal Zonal 6
Centro Comunal Zonal 12
Centro Comunal Zonal 3
Centro Comunal Zonal 2
Centro Comunal Zonal 14
Centro Comunal Zonal 18
Centro Comunal Zonal 10
Centro Comunal Zonal 4
Centro Comunal Zonal 17
Centro Comunal Zonal 5
Centro Comunal Zonal 1
Centro Comunal Zonal 9
Centro Comunal Zonal 8
Centro Comunal Zonal 13
Centro Comunal Zonal 16
Centro Comunal Zonal 15

Tener en cuenta

Si quienes solicitan son beneficiarios de una pensión por invalidez o jubilación por incapacidad total, los topes referidos se incrementan 50%:

- Tope de ingresos = **7,5 BPC** (\$ 46.328 a enero de 2024).
- Tope de valor imponible del inmueble: no puede superar los **\$ 1.581.326** (valor vigente para el año 2024) para exonerar el 100% del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

Fecha de descarga: 16/01/2025

- Si el valor imponible se encuentra entre **\$ 1.581.326** y **\$ 2.371.990** (valores vigentes para el año 2024) se puede exonerar hasta el 50% del impuesto a la Contribución inmobiliaria.

Fecha de descarga: 16/01/2025

Fecha de descarga: 16/01/2025

Costo

Timbre profesional

Fecha de descarga: 16/01/2025

Fecha de descarga: 16/01/2025

ID

<http://tramites.montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/exoneracion/contribucion-inmobiliaria-a-jubilados-y-pensionistas>